

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Núm. OE-2001-32

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR INTERINO DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO PARA CREAR UN NUEVO "COMITE PARA LA PREPARACION DEL ESTUDIO DE INGRESOS Y GASTOS DE LAS FAMILIAS", ADSCRITO AL DEPARTAMENTO DEL TRABAJO Y RECURSOS HUMANOS, Y DEROGAR LA ORDEN EJECUTIVA DE 9 DE MAYO DE 1997, BOLETIN ADMINISTRATIVO NUM. OE-1997-21, SEGÚN ENMENDADA.

POR CUANTO: El desarrollo económico de un pueblo es la energía que propulsa los niveles de vida y condiciones sociales óptimas para un país. Indiscutiblemente, como parte de los esfuerzos de encaminar la Nueva Economía para Puerto Rico y hacer de la lucha contra la pobreza nuestra primera prioridad, es necesario proveer al gobierno con herramientas efectivas como lo son, entre otras, unas fuentes de información actualizadas.

POR CUANTO: Mediante la Orden Ejecutiva de 9 de mayo de 1997, Boletín Administrativo Núm. OE-1997-21, según enmendada, se creó el Comité para la Preparación del Estudio de Ingresos y Gastos de las Familias, adscrito al Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, el cual debe ser revisado para que su composición y funciones faciliten mejor el logro de sus objetivos, los cuales quedaron inconclusos.

POR CUANTO: El Estudio de Ingresos y Gastos de las Familias proveerá información necesaria para la revisión del Índice de Precios del Consumidor; evaluará el nivel de vida de los diferentes segmentos de la población; y determinará la necesidad y alcance de los programas gubernamentales relacionados con salarios mínimos, contribuciones, vivienda, salud, educación, análisis de mercado, y estimados de las cuentas sociales, entre otras.

POR CUANTO: El Índice de Precios del Consumidor es un indicador económico del poder adquisitivo del dólar y se utiliza en la medición de la inflación y la preparación de los índices de deflación del Producto Bruto de Puerto Rico.

POR CUANTO: Debido al interés de esta Administración de brindar los recursos, ayuda y asistencia de naturaleza técnica, operacional y fiscal, necesarios para completar la preparación del Estudio de Ingresos y Gastos de la Familia, entendemos prudente crear un nuevo Comité.

POR TANTO: YO, FERDINAND MERCADO RAMOS, Gobernador Interino del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:

PRIMERO: Se crea el nuevo Comité para la Preparación del Estudio de Ingresos y Gastos de las Familias, en adelante "el Comité", adscrito al Departamento del Trabajo y Recursos Humanos.

SEGUNDO: El Comité estará compuesto por los siguientes funcionarios:

- (a) Secretario del Trabajo y Recursos Humanos;
- (b) Secretario de Desarrollo Económico y Comercio;
- (c) Presidente del Banco Gubernamental de Fomento;
- (d) Presidente de la Junta de Planificación;
- (e) Secretario del Departamento de Hacienda;
- (f) Administradora de Sistemas de Retiro de Empleados Gubernamentales y la Judicatura;
- (g) Asesor de la Gobernadora en Asuntos de Gerencia Gubernamental y Recursos Humanos;
- (h) Asesor de la Gobernadora en Asuntos de Desarrollo Económico y Agricultura;
- (i) Asesora de la Gobernadora en Asuntos de Finanzas, Hacienda, Gerencia y Presupuesto.

TERCERO: El Comité coordinará y asesorará al Departamento del Trabajo y Recursos Humanos sobre la toma de decisiones necesarias para la preparación del Estudio de Ingresos y Gastos de las Familias, independientemente que este Departamento contrate a otros

asesores y evaluadores independientes que provean apoyo técnico o de cualquier otra índole para el Estudio de Ingresos y Gastos de las Familias.

CUARTO:

El Comité tendrá una estructura administrativa compuesta por un presidente, un secretario y un tesorero. El cargo de presidente será ocupado por el Secretario del Trabajo y Recursos Humanos. Los miembros restantes del Comité, mediante votación, elegirán a las personas que ocuparán los cargos de secretario y tesorero.

QUINTO:

El Banco Gubernamental de Fomento será el custodio de los dineros aportados a una cuenta especial para la preparación del Estudio de Ingresos y Gastos de las Familias. Aquellas agencias gubernamentales que aportarán o aportaron fondos al Comité o al Departamento del Trabajo y Recursos Humanos y estén representadas en el Comité serán las encargadas de controlar los desembolsos de dinero hechos al Departamento del Trabajo y Recursos Humanos para la preparación del estudio, según éste lo amerite, y brindarán asesoramiento sobre este asunto al Departamento del Trabajo y Recursos Humanos.

SEXTO:

El Comité presentará a la Gobernadora del Estado Libre Asociado de Puerto Rico un informe no más tarde del 31 de octubre de 2001, sobre las acciones realizadas para cumplir con los propósitos de esta Orden Ejecutiva.

SEPTIMO:

Las agencias del Gobierno representadas en el Comité brindarán la ayuda y recursos necesarios para que éste pueda cumplir con las responsabilidades impuestas en esta Orden Ejecutiva. El Comité podrá asesorar al Departamento del Trabajo y Recursos Humanos sobre la necesidad de solicitarle a otras agencias u organismos gubernamentales apoyo administrativo, operacional, y técnico relacionado a la preparación del Estudio de Ingresos y Gastos de las Familias.

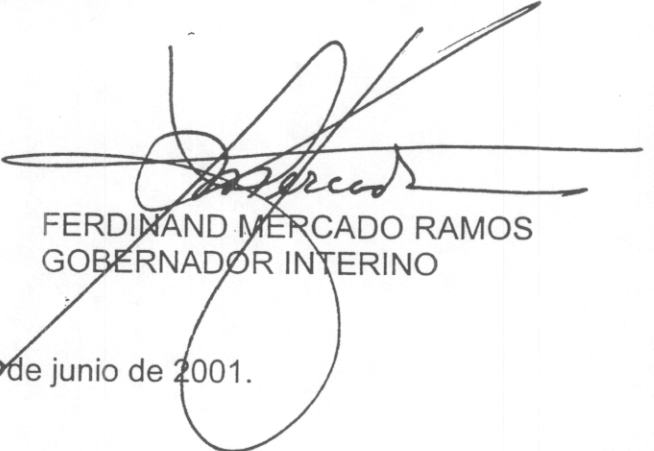
OCTAVO:

El Comité podrá asesorar al Departamento del Trabajo y Recursos Humanos sobre la necesidad de reclutar recursos adicionales para el descargo de sus tareas, y designar grupos de estudio en cualesquiera de las áreas que entienda necesario. Estos grupos de estudio estarán presididos por alguno de los miembros en propiedad del Comité, o su representante.

NOVENO:

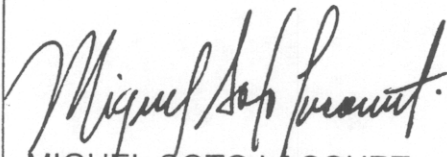
Esta Orden entrará en vigor inmediatamente.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy día ~~30~~ de junio de 2001.



FERDINAND MERCADO RAMOS
GOBERNADOR INTERINO

Promulgada de acuerdo a la Ley, hoy día ~~30~~ de junio de 2001.



MIGUEL SOTO LACOURT
SECRETARIO DE ESTADO INTERINO